REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO
LABORALDEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, abril veinticuatro de dos mil veinticuatro

Radicado:	05001 31 05 018 2016 00324 00
Demandante:	NATALIA MACHADO SIERRA (Representada por HEYLA SIERRA MONCADA)
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LADY ESMERY RAVE CARDONA (en nombre propio y de su hija MARIA DANIELA MACHADO RAVE), JOHAN ESTEBAN MACHADO RAVE y ANYI KATHERINE MACHADO RAVE
Litisconsorte:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.

Dentro del presente proceso ordinario laboral, mediante auto del 4 de abril de 2024, se ordenó la inactivación del proceso, sin embargo, se advierte que el apoderado judicial de la demandante, mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2023, allegó constancia de notificación a través de correo certificado del señor JHOAN ESTEBAN MACHADO RAVE a la dirección CARRERA 49 No.50–58 de la Ciudad de Medellín, Antioquia y a la señoras ANYI KATHERINE MACHADO RAVE, calle 14 No. 48–32 de la Ciudad de Medellín, la cuales fueron efectivas.

Por lo anterior se hace necesario dejar sin efecto alguno el auto 4 de abril de 2024, y en su defecto, se dispone requerir a la parte demandante para que allegue los documentos enviados debidamente cotejados y sellados por la empresa de servicio postal, con el fin de verificar si la notificación se hizo en debida forma de conformidad con el artículo 291 de CGP, lo anterior teniendo en cuenta que solo se observa la constancia de efectividad de la entrega de la comunicación y así proceder con el envió de la comunicación para la notificación por aviso.

Igualmente, se requiere para que realice si aun no lo ha hecho la notificación a la señora MARIA DANIELA MACHADO RAVE conforme fue requerido en providencias pasadas.

Para lo cual se le concede un termino de quince (15) días hábiles, para que le dé un impulso decisivo a la causa.

En cuanto a la señora LADY ESMERY RAVE CARDONA, se observa que la misma ya se encuentra notificada y debidamente representada por Curador Ad Litem, no siendo necesaria su notificación.

NOTIFÍQUESE

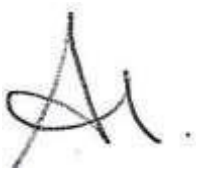

ALBA MERY JARAMILLO M.
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 69 del 25 de abril de 2024

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria